



Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado
Radicación	11001-33-43-060-2019-00237-00
Demandante	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Demandado	Cristian Camilo Baquero Suárez
Providencia	Requiere parte demandante conforme el Artículo 178 CPACA

### 1. ANTECEDENTES

En providencia del 29 de agosto de 2019 se admitió la demanda sin que la parte actora haya acatado la orden impartida en el numeral tercero, de la citada providencia.

El pasado 30 de septiembre de 2019 se realizó inspección judicial sobre el bien objeto de la presente demanda, en la cual se de conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 384 del Código General del Proceso, se hizo la entrega real y material del inmueble objeto de la restitución de forma provisional.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que ha pasado más de treinta días, desde que se impartieron una serie de órdenes a fin de dar trámite al presente proceso, sin que la parte actora haya acatado las mismas.

Por lo anterior, en virtud del Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requerirá por el término de quince (15) días a la parte demandante con el objeto de que cumpla cabalmente la orden impartida en el numeral tercero del auto admisorio del 29 de agosto de 2019.

So pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, en razón igualmente a que el inmueble objeto de este litigio ya fue entregado a dicha parte.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Se requiere a la parte actora con el fin de que cumpla cabalmente la orden impartida en el numeral tercero del auto admisorio del 29 de agosto de 2019.

**Para lo anterior se le concede un término de quince (15) días. So pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 009** del **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

  
\_\_\_\_\_  
**HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS**  
Secretario

*fmr*